



1891






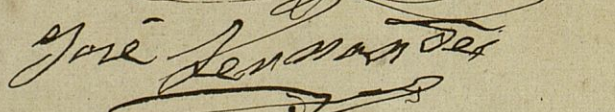
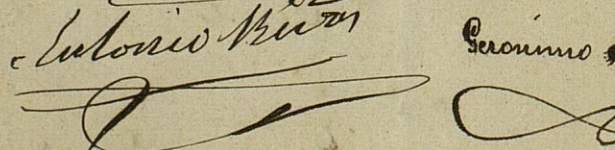
1.<sup>o</sup> Julio. En la Villa de Nerja a las oraciones de la noche del  
 D. Ant<sup>o</sup>. Romo Manuel Gonalves se constituyó en la sala capitular el Sr. Alcalde  
 Ant<sup>o</sup>. Parras. Don Antonio Romo Rincón para dar posesión a los  
 José Fernandez Concejales que en número de quince corresponden  
 Ant<sup>o</sup>. Rivas Gerónimo Quivara a este Distrito fueron elegidos, en las ordinarias  
 Valeriano Gramo verificadas el día diez del pasado Mayo para  
 Blas. Navas. la renovación total de este Ayuntamiento, y  
 Rafael Carrillo hallándose presente Don Manuel Goral en Orte  
 Ant<sup>o</sup>. Galves ga Don Antonio Rivas Torres y Don Antonio  
 Evaristo Puche Parras Cano que con el Sr. Presidente han sido  
 José Veraq. elegidos por la primera sección; Don Gerónimo  
 de Quebara Navas, Don José Fernandez Morfil  
 y Don Evaristo Puche Navas electos por la  
 segunda; Don Antonio Galves Martos, Don  
 Blas Navas Acosta, pertenecientes a la tercera;  
 Don José Vera Figueredo, Don Rafael Carrillo  
 Gonalves y Don Valeriano Gramo Heneras  
 elegidos por la cuarta habiéndose justificado  
 la ausencia de Don Francisco Moreno Leiva  
 y Don Joaquín Henera Bereto electos por la  
 segunda y tercera sección respectivamente y  
 la enfermedad de Don Gabriel Quintet Marti  
 nes elegido también por la tercera sección.  
 Exhibidas por los presentes sus respectivos  
 Credenciales se dió cuenta de la Real Orden  
 de veinte y tres del corriente expedida por el  
 Ministerio de la Gobernación y trasladada por  
 el Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia

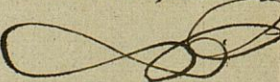
por la que se nombra Alcalde Prudente de este Ayuntamiento durante el bienio de 1891-a'1893.  
A Don Antonio Romo Ruiz Conxjal del mismo el cual tomó posesion y recibió las insignias de su cargo.

Previa lectura de los artículos 53 y siguientes de la Ley Municipal y con las formalidades prevenidas en los mismos se procedió a la eleccion de Tenientes resultando elegidos para el primer Distrito Don Manuel Gonzalez Ortega para el segundo Don José Fernandez Morfil y para el tercero Don Antonio Parras Cano. Terminada la eleccion de Tenientes el Ayuntamiento designó al Conxjal Don Antonio Riastorris para que con el caracter de Procurador Sindico represente a la corporacion en todos los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del Municipio e intervenga con arreglo a la Ley en las cuentas y presupuestos locales.

Dada posesion por el Sr. Alcalde a los Tenientes Sindicos y Conxjales electos el Ayuntamiento enalo los sábados de todas las semanas a las oraciones de la noche para celebrar sus sesiones ordinarias con lo cual y sin reclamacion ni protesta alguna se dió por terminada esta sesion inaugural de que yo el secretario certifico =

Ant. Romo  
  
Antonio Parras  


Manuel Gonzalez  
  
José Fernandez  
  
Antonio Ruiz  


Gerónimo de Guara  


Valeriano Franco

Blas Traves

Rafael Carrillo

José Urroz

Antonio Galvez

Evencio Ruche

José Urroz

4 Julio

- D. Ant<sup>o</sup> Romo.
- " Manuel Gonzalez.
- " Ant<sup>o</sup> Rivas.
- " Ant<sup>o</sup> Galvez.
- " Evencio Ruche.
- " Blas Traves.
- " José Fernandez.
- " Rafael Carrillo.
- " Geronimo Quevedo.
- " Ant<sup>o</sup> Rojas.
- " Valeriano Franco.

En la Villa de Nerja a las oraciones de la noche del día cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y uno se reunió en la sala capitular en sesión ordinaria el Excmo Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr Alcalde don Antonio Romo y con asistencia de los Concejales cuyos nombres se anotan al margen, abierta la sesión por el Sr Presidente fue leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr Alcalde Presidente cumpliendo lo prevenido el art. 89 de la Ley Municipal dio conocimiento a la Corporación de haber nombrado Alcalde de Barrio de Maro al elector don Juan Bantista Munoz Catalan, de Cantarjan don Santiago Ortega Gutierrez, y del Rio de la Salud a don Miguel Jimenez Liria; el Excmo Ayuntamiento quedó enterado acordando se les ejiran las correspondientes credenciales y se les guarden las consideraciones inherentes al cargo.

Previa lectura de los arts 60 y 61 de la Ley Municipal y estando fijado el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse esta Corporación se

procedió a la elección de los individuos  
que han de pertenecer a cada uno  
y practicada esta en la forma prevenida  
dió el resultado siguiente. Para la 1<sup>a</sup>  
que se denominará de bastos y ten-  
drá a su cargo todos los asuntos relativos  
al importante ramo de subsistencia  
se eligieron a los tres Parras, Rivas e  
Ganzo para la 2<sup>a</sup> que se denominará  
de policía rural y comprenderá los ra-  
mos de Agricultura aguas y montes  
se designaron a los tres fernandez, Puche  
y Carrillo, para la 3<sup>a</sup> denominada  
policia urbana e los asuntos de  
Beneficencia y Saindad se eligieron a los  
tres Gouales, Ortega, Navas y Galvez  
y para la 4<sup>a</sup> que comprenderá los  
asuntos de Hacienda Obras e Instruc-  
cion pública a los tres Alcalde Presi-  
dente, Guevara y Vinas.

Con esta elección se dió por terminado  
el acto de que certifico =

Ant. P. Comog

Mamel Gonzalez Jefe de

Antonio Rivas

~~Ant. P. Comog~~

Antonio P. Comog

Ant. de Galvez

Blas Navas

José fernandez

Pedro Carrillo

Gerónimo Guevara

Valeriano Ganzo

Antonio Parra

En



*Es*  
*[Signature]*

D. Sr. Julio  
 Sr. Ant. Romo  
 Sr. José Fernandez  
 Sr. Valeriano Franco  
 Sr. Rafael Camillo  
 Sr. Ant. Rivas  
 Sr. Evaristo Puche  
 Sr. Blas Navas  
 Sr. Ant. Galvino  
 Sr. Antonio Parra  
 Sr. José Vera

la Villa de Nerja a las oraciones de la noche del día once de Julio de mil ochocientos noventa y uno. Constituido bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Romo el Excmo. Ayunt.º asociados de los contribuyentes que representan toda la clase de la población y han sido designados conforme al artículo 11 de la Ley de 21 de Diciembre de 1881. se dió cuenta del expediente instruido por acuerdo de dos de Mayo último para el anudamiento a venta libre de los derechos de consumos correspondiente al actual ejercicio del que resulta que habiéndose rematado en cincuenta y cinco mil pesetas quedaba un descubierto de doce mil novecientas ochenta y cuatro con veinte y seis centimos en el anudamiento y sus recargos, cuyo déficit era preciso cubrir por los medios establecidos en la Ley de 21 de Junio de 1889 e Instrucción dictada para su cumplimiento. Abierta deliberación los Sres. concurrentes estuvieron unánimemente conformes en reconocer la absoluta imposibilidad de repartir las expuestas suma por el estado sumamente aflictivo de la calidad a consecuencia de la invasión filoxérica, depreciación y último hiel de la plantación de cañas de azúcar y crisis económica porque atraviesa toda la

comarca. La inmensa mayoría de las riquezas  
territorial del Distrito está además represen-  
tada por hacendados forasteros, sin casa abita-  
da en el termino y sobre todo la misma ley 21.  
Diciembre 1881, al establecer justo limite al  
maximum de la tribuacion lo hace absolu-  
tamente imposible si ya no lo estuviere por  
la notoria incapacidad de los Contribuyentes  
que escasos y bien reducidos en la clase aco-  
modada, la restante puede decirse se  
componen de proletarios y trabajadores del  
mar, cuya falta de ocupacion e insignifican-  
cia de producciones les constituye constante-  
mente en espantosa miseria imposibilitando  
la Recaudacion de las pequeñas cuotas que  
pudieran aunque no debiera repartirse. Por  
estas razones y algunas otras no menos pode-  
rosas, la poblacion se ha manifestado siempre  
altamente refractaria al inequico e irreali-  
zable repartimiento que tiene el triste privi-  
legio de concentrar en si el odio general  
en terminos de no ser posible ni aun la  
administracion popular, puesto que  
faltaria personal competente que se encar-  
gase de la gestion local, para no verse ejecu-  
tado incesantemente por la Hacienda sin  
presencia en sus manos, la disolucion del  
Municipio sobre su propia ruina y la des-  
poblacion casi total del vecindario que  
abrumado insoportable <sup>mente</sup> por carga suma-  
mente excesiva superior a sus debiles fuer-  
zas y desproporcionada de todo punto a  
sus limitados recursos, la justificacion evi-  
dente de la Conveniencia sostenida en la  
localidad de no hacer inverso un impuesto  
indirecto por su propia naturaleza y condi-

ciones especiales.

La junta apesar de las consideraciones expuestas sobre las enales se permite llamar con encarecimiento la atencion de su superioridad en cumplimiento del deber que le impone la Ley y en el fin de evitar responsabilidades futuras acuerda adoptar como unico medio de cubrir el expresado deficit el repartimiento veinal bajo las bases establecidas en las disposiciones vigentes en cumplimiento de las enales se sometera este acuerdo a la aprobacion de la Administracion de Contribuciones de la provincia. A lo acordado y firmado de que certifico =

Ant. Romay



Valeriano 

Antonio Riva

Blas Tava

Sto. de Gabros

Jose Cruz

Jose Fernandez

Rafael Carrillo

Guillermo Puche

Antonio Ferras

En la Villa de Nerja a las oraciones de la noche del dia once de Julio de mil ochocientos

noventa y uno: se constituyeron en la sala capitular en sesion ordinaria los individuos del C. Ayuntamiento cuyos nombres se anotan al margen y a la vez a la sesion bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Romo Ruiz fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Hallandose presentes los consejales electos Don Francisco Morino Leiva, y Don Gabriel Guidet Martinero que no pudieron asistir a la sesion inagural por ausencia el primero, y enfermedad el segundo les fue conferido la posesion de sus cargos acordandose se agregen a las Comisiones primera y tercera respectivamente.

El Sr. Alcalde Presidente propuso la preparacion de los trabajos de constitucion de la Asamblea de asociados que ha de funcionar en este distrito en el presente ejercicio economico de 1891-92. Vistos los articulos 64 y siguientes de la ley Municipal y los repartimientos de contribuciones directas al Estado por no haberlos Municipales = Considerando que en esta poblacion no es uniforme el concepto contributivo de sus contribuyentes y tiene ramos industriales cuya importancia exige la formacion de sesiones especiales, el C. Ayuntamiento por unanimidad de tres concurrentes al tenor del parrafo 2º artº 104 de la ley acordó el siguiente numero de secciones = 1ª Propiedad





*[Handwritten signature]*

Rural = 2<sup>a</sup> Propiedad Urbana = 3<sup>a</sup> Propie-  
dad Penuria = 4<sup>a</sup> Industrial = 5<sup>a</sup> Co-  
mercio Profesion artes u oficios. En segui-  
da se pasó a designar el número de  
vocales asociados que corresponde a  
cada sesion y prorrateado el importe  
de las contribuciones que pagan todos  
sus individuos resultó en la forma si-  
guiente = 1<sup>a</sup> Cinco = 2<sup>a</sup> Siete = 3<sup>a</sup> uno = 4<sup>a</sup>  
una 5<sup>a</sup> uno que totalizan quince o sea  
igual número al de honorales. El E.  
Ayunt<sup>o</sup> acordó que este resultado se  
publique a los efectos del art. 62 del ley.  
Debiendo formar parte de la Junta local  
de primera Enseñanza un individuo en  
representacion del E. Ayunt<sup>o</sup> se acordó  
designar para este cargo a Don Manuel  
Gonzalez Ortega que a la fecha lo viene  
desempeñando.

No estando satisfecha la corporacion  
del cumplimiento del encargado del reloj  
Juan Campos Fernandez se acordó ese en  
el mismo encargandole en este servicio  
a Don Salvador Quevora Moreno. Tam-  
bien se acordó renovar del cargo de fonta-  
nero a Estomó Rivas Jimenez nombran

dose para reemplazarle al Maestro Alca-  
til Rafael Jurado Munoz en quienes  
concurran circunstancias especiales de  
conocimiento y aptitud.

Y no habiendo otros asuntos de que ocu-  
parse en esta sesion el Sr. Presidente le  
dio por terminada de que Certifico =

Ant. Romo Antonio Ferrer

José Fernandez Manuel Gonzalez

Valeriano Franco Evaristo Puche

José Lora Ant. De Galvez

Pedro Garcia Antonio Nicas

Gabriel Jimenez

En la villa de Nerja a las oraciones de la  
noche del dia diez y ocho de Julio de  
mil ochocientos noventa y uno: se cons-  
tituyó en la sala capitular en sesion  
ordinaria el C. Ayuntamiento bajo la Presi-  
dencia del Sr. Alcalde Don Antonio  
Romo y con asistencia de los conse-  
jales cuyos nombres aparecen al mar-  
gen. y abierta la sesion fue leida y apro-  
bada el acta de la anterior,

Se dió cuenta del expediente de subasta  
para el arrendamiento de los derechos  
de consumos, y vista la garantía ofre-  
cida por el rematante se acordó que confor-  
me al pliego de condiciones del art.  
61 de la Ley se lleve a Escritura Pública  
autorisándose al Sr. Alcalde Presidente  
para que en nombre y representación  
del E. Ayuntamiento concuerda al otorgamiento  
del referido instrumento público.  
Teniendo en cuenta los méritos contraídos  
por el Sr. D. Francisco Ruiz y Ruiz se acordó ratifi-  
car los poderes conferidos a su favor  
por diferentes acuerdos, autorizándolo  
1.º Para que represente a este Municipio  
y defienda sus intereses en la Capital  
de esta provincia en todos los asuntos  
ya sean gubernativos, puramente  
administrativos o contencioso admi-  
nistrativos que la Municipalidad  
tenga pendientes o en adelante se le  
pueda ofrecer tanto en el Gobierno civil  
como en la Diputación provincial, en  
la Delegación de Hacienda, en los de-  
mas centros administrativos que de  
ella dependan y en cual quise otras  
oficinas que el Ayuntamiento tenga algún  
asunto de suscribir interés, practi-  
cando al intento cuantas gestiones sean

convenientes de palabra y por escrito  
y formulando cuantas solicitudes, ins-  
tancias reclamaciones y recursos que  
sean procedentes.

- 2<sup>o</sup>/<sub>4</sub> Para que ademas de lo dicho pueda  
cobrar y percibir en la Tesoreria de Pro-  
vincia o en otro punto qualquiera  
todas las cantidades que puedan corres-  
ponder a este Ayuntamiento por inscrip-  
ciones de propios, Beneficencias e Instruc-  
cion publica por su participacion en  
las contribuciones Territorial, Indus-  
trial y de subsidio y ademas por  
cualquier otro concepto reconocido y  
sancionado por la legislacion vigente  
o por disposiciones posteriores, rec-  
giendo a efecto los documentos  
necesarios, formulando los que fue-  
ren precisos y autorizando en  
nombre de Ayuntamiento aquellos que  
este deba facilitar en justificacion  
de las cantidades que se recibiese.
- 3<sup>o</sup>/<sub>4</sub> Y por ultimo para que lleve la voz y  
representacion de la Corporacion  
Municipal de esta Villa en todos los  
centros y oficinas establecidos en la  
Capital de esta provincia respecto a  
los asuntos y negocios que tengan re-  
lacion con los intereses de este Mun-  
cipio cuya defensa se le cree



*[Handwritten signature]*

mienda y la cual deberá desempeñar  
 sin sujeción a las Leyes, Instrucciones,  
 Reglamentos y demás disposiciones  
 que rijan o puedan regir en la mate-  
 ria o asuntos de que se trate, pues así  
 es de esperar y lo espero en efecto el  
 Ayuntamiento, dadas las condiciones de acti-  
 vidad, celo e inteligencia y el buen  
 concepto alcanzado por el Sr. Ruiz en  
 el largo periodo de tiempo que ha  
 venido representando a esta Corpo-  
 ración.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
 se dió por terminada esta sesión de que  
 yo el Secretario Certifico =

<i>[Signature]</i> Ant. Romo	<i>[Signature]</i> Manuel Gonzalez
<i>[Signature]</i> Antonio Barra	<i>[Signature]</i> Jose Hernandez
<i>[Signature]</i> Valeriano Franco	<i>[Signature]</i> Juanito Luche
<i>[Signature]</i> Antonio Niva	<i>[Signature]</i> Jose Linares
<i>[Signature]</i> Gabriel Prieto	<i>[Signature]</i> Ant. De Galvez

En la villa de Nerja a veinte y cinco de Julio de  
 mil ochocientos noventa y uno; concurrido en el

salon consist. el Excmo ayunt. const. bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde y contado el número de  
tres concejales existentes se vio, no habia suficiente  
para tomar acuerdo, por lo cual el Sr. Presidente  
levanto el acto de que yo el Secret. certifico.

El Alcalde

El Secret.

En la villa de Nerja a principios de agosto de mil  
ochocientos noventa y uno, constituido en sesión or-  
dinaria el Excmo ayunt. const. con asistencia de  
los tres del margen, bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde D. Esteban Romo previa citacion, conforme  
al art. 504 de la Ley 2 de octubre de 1877 por no  
haberse reunido número suficiente el sábado an-  
terior, abierta la sesión y leida la última cele-  
brada, fue aprobada. Se leyeron y el Excmo ayunt.  
quedo enterado de las disposiciones especiales circu-  
ladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de  
la Provis. recibidos desde la última sesión.

En este estado penetraron en el salon los tres  
D. Gabriel Guidet Martiner, D. Joaquin Herrera  
Bereto y D. Francisco Moreno Leiva que por enfer-  
medad del primero y ausencia de los segundos no  
pudieron presentarse el primero de Julio anterior  
a tomar posesion de sus cargos como conceja-  
les electos en la última renovacion bienal. Visto  
el expediente de dicha eleccion por el cual  
resulta que los tres Guidet y Herrera fueron  
elegidos por la 3.<sup>a</sup> seccion y el Sr. Moreno por  
la 2.<sup>a</sup> el Excmo ayunt. acordó darles la po-  
sesion que legitimamente les pertenece.

El Sr. Presidente dispuso que los tres tres Con-  
cejales cuya posesion acaban de tomar fueran  
agregados a las comisiones permanentes que  
cavieren de personal para llevarlo con la re-  
gularidad que corresponde. Resultando que la  
de Abastos y la de Policia Urbana son las que  
es preciso robustecer y además la necesidad de



Los tres tres que á las mismas han de pertenecer  
fueron designados para la de Maestros el Sr. Guin-  
dlet y para la de Policía Urbana los Sres. Herrera  
y Moreno.

Parada con escasa una hora desde que el toque  
de campanas hizo el anuncio prevenido en el art.  
58 de la Ley 2 de Octubre 1877, se leyeron los nombres de los  
contribuyentes escritos en cédulas por propiedad  
Rústica que pertenecen á la 1.<sup>a</sup> Sección, - Urbana á  
la 2.<sup>a</sup> - Pecunaria á la 3.<sup>a</sup> - Industrial á la 4.<sup>a</sup> y pro-  
fesionales la 5.<sup>a</sup> en cuyas unas se ha dividido el Distri-  
to para elegir los Vocales asociados á la Junta  
Municipal. Dobladas convenientemente las papele-  
tas se depositaron en la urna preparada para con-  
tenerlas y en seguida se contó igual número de car-  
tas en blancas y en quince de ellas se escribió la  
palabra asociado. Metidas en el globo y revo-  
lvidas superficialmente se procedió al sorteo que  
dió el siguiente resultado = Por la 1.<sup>a</sup> sección D.  
Antonio Garcia Galindo, D. Juan<sup>te</sup> Armijo Muñoz,  
D. Felix Navas Moreno, D. José Gacera Rosado y D.  
José Moreno Bereto.

De igual suerte fueron designados para la 2.<sup>a</sup> D.  
Vicente Navas Moreno, D. Miguel Atencia Perdi-  
guero, D. Jaime de Miguel Figueras, D. Domingo  
García Gonzalez, D. José M. Dome y Dona, D. José  
Ortega Gonzalez y D. Miguel Moreno Bereto.

Del mismo modo resultó elegido para la 3.<sup>a</sup> D.  
Manuel Benítez Noedas.

Con idéntico proceder para la 4.<sup>a</sup> D. Enrique  
Choper Gonzalez.

y por último para la 5.<sup>a</sup> D. Federico Rodriguez  
Gonzalez. El Excmo. ayunt.<sup>o</sup> acordó que el pre-  
sente resultado se hiciera público en la forma

y por los medios de costumbre.

En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico =

Ant. Moroy	Manuel Gonzalez
Antonio Parra	Gerónimo de Guvare
José Ferrnando	Antonio Rivas
Blas Tasia	Rafael Carrillo
Joaquín	Juan de Guzman
	José Moreno

En la villa de Nerja a las oraciones de la noche del dia ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, constituido en la sala capitular el Sr. Alcalde P<sup>te</sup> D. Antonio Romo teni con asistencia de los concejales que suscriben para celebrar sesion ordinaria no pudo tener lugar esta por no haber concurrido el numero de concejales necesario para tomar acuerdos

Moroy	Parra	Rivas
		Guvare
	Gonzalez	

En la villa de Nerja a quince de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, se hace constar que en atencion a la solemnidad del dia y no haber asuntos urgentes de que tratar no se celebró la sesion ordinaria correspondiente al mismo

Moroy	Parra	Gonzalez	Guvare

En la villa de





Nerja a las oraciones de la noche del día veinte y dos de agosto de mil ochocientos noventa y uno, constituido en sesión ordinaria el C. Ayuntamiento con asistencia de los tres del municipio y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Romo Ruiz para celebrar sesión ordinaria y abierta ésta por dicho Sr. fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la circular del Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha catorce del act. inserta en el N. O. del veinte y seis del mismo dictando reglas para el pago de contingente provincial correspondiente al act. ejercicio y el C. Ayuntamiento enterado del contenido de la misma acordó su puntual y exacto cumplimiento en cuanto lo permita el estado económico de este pueblo cuyas causas son anteriores y ajenas a esta Corporación como ya se ha hecho saber a la superioridad en diferentes comunicaciones. También se dió cuenta de una orden de dicha superior autoridad fecha diez y ocho del corriente recordando y recomendando el cumplimiento de otras de veinte y nueve de Julio paradas relativas al descubierto en que este pueblo se encuentra por la falta de pago al contingente provincial correspondiente al ejercicio anterior y enterado de la misma al C. Ayuntamiento acordó hacer constar y que la presidencia lo comunique que las causas origen de dichos atrasos procede de los descubiertos que existen en los

Repartimientos Municipales y de Consumos que  
esta Corporacion ha recibido de las anteriores  
y que no han podido realizarse a pesar de  
los esfuerzos empleados para conseguirlos: q.  
sin embargo de que no es la epoca mas propicia  
para la cobranza de atrasos y el estado affec-  
tivo de esta localidad no permite el empleo  
de ciertos medios, esta Corporacion se propone  
emplear todos los que las leyes le permite  
opreciando la seguridad de que se ingresaran  
en la Caja Provincial cuantas cantidades por  
este concepto se recauden y que sin perjuicio  
de que se han de adoptar todas las disposi-  
ciones conducentes al puntual y exacto cum-  
plimiento de las ordenes superiores esta Cor-  
poracion se permite llamar la atencion sobre  
el estado en que circunstancias de todas cono-  
cidas y verdaderamente lamentables han  
colocado esta Comarca y a pesar de las cues-  
tas se tienen atendidas las obligaciones de  
Instruccion publica hasta el extremo de tener  
las liquidadas hasta la fecha.

Se dio cuenta de la garantia prestada por el  
arrendatario de los derechos de consumos de esta  
villa correspondientes al actual ano consumi-  
do y visto que por escritura publica otorgada  
en veinte y tres de Julio ultimo ante el No-  
tario Don José de la Cruz Herrera, el re-  
matante D. Esteban Bobadilla Proceso y sus  
fiadores mancomunados y solidarios hips-  
otecan a favor del Excmo. Ayuntamiento y a res-  
ponder de su contrata, catorce fincas riu-  
sias y urbanas de la propiedad de los ciu-  
danos y que ademas el expresado rematante  
tiene constituido un deposito en efectivo  
metalico de cuatro mil pesetas segun car-  
ta de primero de Julio anterior autorizada  
por el Depositario de fondos Municipales.  
Considerando que esta suma sujeta a la que  
representa la garantia hipotecaria excede

de la exigida por el pliego de condiciones pues suman diez y siete mil setecientas cincuenta pesetas, se acordó aceptarla como bastante por ahora y que la escritura se presente en el Registro del Partido para su inscripción y la carta de depósito quede en secreto para los efectos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse en esta sesión el Sr. Presidente la dio por terminada de que certifique.

Ante mí, *Mano* Antonio *Ferrera* *Quivara*

*Antonio Prieto* *Gerónimo de Quivara* *Jose Ureña*

*Antonio de Galvez* *Blas Estay*

*Juan Moreno* *Yoaquin Herrera*

*Mmanuel Gonzalez*

En la villa de Nerja a las oraciones de la noche del día veinte y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y seis se constituyó en la sala capitular el Sr. Alcalde Presidente con los Concejales que subscriben y no habiendo número bastante para tener acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria convocada para este día la cual se acredita por la presente nota.

*Mano* *Ferrera* *Quivara*

*Ferrandez* *Gonzalez*

En la villa de Nerja a las oraciones de la noche del  
dix cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa  
y uno, se reunieron en la sala capitular en sesión  
ordinaria los individuos del Excmo Ayuntamiento en  
sus nombres se anotan al margen y abierta la  
sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Estu-  
banio Ramos Rivas, que leida y aprobada el acta  
de la anterior.

El Sr. Ayuntamiento quedó enterado de que la Estación de  
Contrib. de la prov.ª según consta del act.º  
se había servido autorizando para realisar el déficit  
que resulta por consecuencia en el corriente año  
económico por medio de Reparto vecinal a cuyo  
efecto el Sr. Alcalde D.º elevará la propuesta en  
terceras para el nombramiento de la Junta re-  
partidora.

Estando próximos los días en que se celebra la  
Feria de esta villa y deseando esta Corpora-  
ción que las fiestas que en dichos días han  
de tener lugar tengan el atractivo y lucimiento  
de costumbre acordó que los tres Alcaldes,  
el Reg.º Judicial y los Concejales D.ºs Guevara  
y Guidet constituidos en Comisión de festejos  
adopten las medidas necesarias para conseguir  
el objeto disponiendo cuanto crean condu-  
cente tanto respecto a las solemnidades re-  
ligiosas de acuerdo con el Sr. cura Párroco  
como al orden en que han de tener lugar  
las demás fiestas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar en  
esta sesión el Sr. Presidente la dió por ter-  
minada de que certifique Manuel Gonsales

Ant.º Romay Antonio Parra

José Semantes Antonio Guevara Gerónimo de Guzmán

Blas Estay José Cruz  
Ant.º de Galvez Fran.º Moreno



En la villa de Nerja á las oraciones del dia doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, reunidos los tres concejales que suscriben bajo la Presidencia del 2º Teniente de alcalde D. José Fernandez Morfil, para celebrar sesion ordinaria y habiendo llegado á su conocimiento que sus dignos compañeros el alcalde Presidente y el 1º Teniente habian recibido noticias alarmantes respecto al estado de salud de la tra madre del segundo y madre politica del primero acordaron levantar la sesion haciendo constar el sentimiento con que han recibido la desgracia que los aflige, asi lo acordaron y firmaron de que certifico.

José Fernandez Morfil  
 Antonio Nivar  
 Antonio F. Carr. (Primo de guerra)  
 Juan Moreno  
 José Utrera  
 Sr. D. de Galvez  
 de Nerja

En la villa de Nerja á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, siendo las oraciones de la noche se constituyó en la sala capitular en sesion ordinaria el b. Ayuntamiento de la misma con asistencia de los tres cuyos nombres se anotan al margen, y abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Antonio Romero Nunez fue leida y aprobada el octo de la anterior.

Se dio cuenta de una comon de la admon

de contrib. de la prov. fecha quince del act.  
en la que se nombró la Junta repartidora  
del déficit de bourenos y se acordó que se  
proceda desde luego a la formación de di-  
cho Reparto sujetándolo a las disposicio-  
nes vigentes para lo cual y para su pronta  
terminación se cita el celo de los  
repartidores del personal de Secretos.  
El Sr. Alcalde Presidente y los concejales  
Dns Parrao Rivas hicieron presente a la  
corporación q. al finalizar el anterior  
ejercicio y en la época en q. se subs-  
taban los derechos de bourenos hubo  
necesidad como medida preventiva y en  
beneficio del interés común, restablecer  
por cuenta del ayunt. una contra-ronda  
que evitara la introducción fraudulenta  
de especies grabadas y garantizase los de-  
rechos del que después resultase aven-  
datario y que debido a esta medida se  
pudo sostener la conservación de leñta-  
doras y el alre en el ramate. El Sr. ayunt.  
en vista de lo expuesto y con-  
siderando que los gastos que ocasionó la  
creación de la expresada contra-ronda  
pueden beneficiar al fondo Municipal  
acordó se paguen del mismo las cien-  
to ochenta y tres ptas cuarenta cent.  
que importe la cuenta libranalola  
con cargo al capítulo de Gastos  
del Presupuesto vigente.

Hallándose en muy mal estado el em-  
pedrado de las calles Putada, Augustas

Granada Vela y otras se acordó se proce-  
da a la reparacion del mismo bajo la  
inspeccion y vigilancia del Sr. Alcalde  
Presidente y Comision del ramo los  
cuales quedan autorizados para disponer  
el abono de las cuentas con cargo al ca-  
pitulo correspondiente del actual  
presupuesto.

Y no habiendole otros asuntos de q. ocupan  
se en esta sesion el Sr. Presidente  
ha sido por terminada de q. certifico

Ant.º Manuel Antonio Parro

José Ferrnandez Gerónimo delgado

Antonio Noya

Blas Garza

Antonio de galvez

Juan.º Moreno José Cruz

Joaquin Herrera

Manuel Gonzalez

Juan.º Moreno

Sesion extraordinaria.

En la Villa de Nerja a las oraciones de la noche  
del dia veinte y dos de Septiembre de mil

Ochocientos noventa y uno se remisionen a la Capitular en virtud de convocatoria hecha en la forma provista en el artº 10º de la ley Municipal los individuos del Ayuntamiento, cuyos nombres se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Risco. Púso con el fin de celebrar sesion extraordinaria, y abierta esta el Sr. Presidente expuso que como se habia expresado en la cédula de convocatoria su objeto era dar cuenta de una circular del Gobierno Civil de la provincia publicada en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia 20 del actual relativa a la suscripcion Nacional para socorro de las victimas de las inundaciones en las provincias de Toledo y Almería, leida dicha circular y el Real Decreto y Real orden de 15 del corriente enterados de su contenido y deseando contribuir en la medida de sus escasas fuerzas a la expresada suscripcion requiriendo por todos los medios que esten a su alcance la mayor cantidad posible se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos.

- 1º Contribuir con la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de los fondos Municipales librandolas con cargo al capitulo de Imprevisto por no haber consignacion en el de calamidades.
- 2º Quitar a todos los Empleados que perciben sueldo u otra clase de emolumentos (sueldos u otra clase) del expresado fondo a que contribuyan cada uno con el haber correspondiente al dia 30 de este mes.
- 3º El Sr. Presidente con los Concejales que quisieran asociarse de acuerdo con los tres Jueces Municipales y Cura Párroco inviten al vecindario para que contribuya a tan benéfico objeto





N. 0.281.217

por los medios que crean mas propios y  
adecuados.

H<sup>o</sup>/<sub>4</sub> Comunicar este acuerdo al Excmo. Sr. Gober-  
nador Civil de la provincia dándole cuenta  
de los resultados que se vayan obteniendo  
e ingresando en su día en la Mensual  
del Banco de esta provincia las cantida-  
des que se recauden.

Y habiéndose llenado el objeto de esta  
reunión se dio por terminada de que  
certifico =

Ant. Romo  Manuel Gonzalez  
José Fernando Antonio Corra  
Antonio Rivas Gerónimo del Fresno  
Ant. de Gabrer José Uney  
Blas Torca  
Gabriel Quintanilla  
Fran. Moreno

En la Villa de Nerja a las oraciones de la  
noche del día veinte y cinco de septiembre  
de mil ochocientos noventa y uno se con-  
stituyó en la sala capitular en sesion  
ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Const. de la  
misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Don Antonio Romo Romo y con asis-  
tencia de los Concejales cuyos nombres =

Se expresan al margen, lida el acta de la sesión anterior y la de la extraordinaria celebrada el veinte y dos del corriente fueron aprobadas y confirmadas y ratificados los acuerdos en ella contenidos.

Debiendo tener lugar el día cuatro del próximo mes Octubre elecciones de un Diputado provincial para cubrir la vacante que resulta en esta circunscripción se designaron para ocupar las Presidencias de las mesas de las sesiones de esta Villa al 1.<sup>o</sup> Cent. de Alcalde para la primera al segundo para la segunda al 3.<sup>o</sup> para la tercera y el Regidor Sindico para la cuarta, pues esta justificada la conveniencia de que el Sr. Alcalde Presidente quede al cuidado de los asuntos que puedan requerir su intervención.

El Cent. de Alcalde Sr. Juan de Pina propuso la reparación del puente establecido en la ermita de Catame sobre la acequia del medio y siendo de imprescindible y urgente necesidad dicha obra se acordó de conformidad con lo propuesto.

Se leyó instancia que dice Don Antonio Romo Ruiz vecino de esta Villa solicitando autorización para aprovechar el agua necesaria a los usos domésticos en una casa Calle Pintada n.º 16 derivada de la acequia que desciende por la mencionada calle y surte abastecida la fuente pública establecida en la misma, por medio de un ramal que abrirá y cubrirá a su cuenta cargo y riesgo. Considerando que el caudal común es susceptible de ser dividido

esta mejora que en modo alguno le perjudica por no utilizar el sobrante, y que el aprovechamiento se pretende por medio de un grifo que lo limite a la cantidad absolutamente precisa. Vistos los arts<sup>os</sup> 13, 150, y 171, de la ley 13 Junio de 1877 etc. Ayuntamiento acordó conceder el aprovechamiento que solicita Don Antonio Romo Romo bajo las condiciones siguientes = 1<sup>a</sup> Que el disfrute no ha de perjudicar a tercero en manera alguna, y se entenderá siempre salvo el derecho de propiedad de las aguas que pertenecen al pueblo = 2<sup>a</sup> Que el grifo para facilitar a la casa la agua necesaria a sus usos domesticos no ha de tener receptáculo en comunicacion o salida de ninguna especie que haga tener ni aun remotamente distracciones ni otra aplicacion diferente a la que ahora se concede = 3<sup>a</sup> Que esta concesion sujeta al disfrutante a contribuir anualmente al fondo Municipal con dos pesetas cincuenta centimos, ó mayor si el eleva como arbitrio especial impuesto en sesion 21 Noviembre de 1874 = 4<sup>a</sup> Que la falta de cumplimiento por el concesionario a cualquira de las condiciones anteriores despues de haber sido amonestado infructuosamente a su correccion priva del derecho a la concesion que para entonces se declara

sin efecto en la parte que haya dejado  
deser observada.

Y no habiendo otros asuntos de que  
tratar se terminó la sesión certifico =

Mamuel Gonzalez      José Fernandez

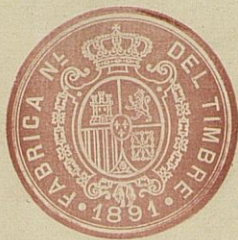
Antonio Vaira      Antonio Nicos

Anto. de Galvez      Blas Masias

Jabiel Prudat      Gerónimo delquesera

Evaino Puy      Juan Moreno  
José Uru

En la villa de Nerja a dos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, siendo las oraciones de la noche se reunió en el Salon Capitular en sesión ordinaria los individuos del C. Ayunt. cuyos nombres se anotan al margen y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Romero Nicos fue leída y aprobada el acta del anterior. Se dió cuenta de la circular inserta en el B. O. de la prov.ª n.º 73 del 23 de Septiembre ant. anunciando para las doce de la mañana del día 7 del act. bajo el tipo de 1,500 pesetas la subasta del aprovecham<sup>to</sup> de prastos herbáceos del Monte Pinar y dehesa del Rio Chillar y sus condiciones facultativas redactadas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito y segun en segunda el C. Ayunt. procederá a formular las economías caso de que no las tuviera aprobadas de años anteriores, considerando que con arreglo a la expresada condición el Municipio acordó en 18 de Septiembre de 1888 las que sirvieron para



la subasta en el año ant.<sup>o</sup> aprobadas por el Sr. Gobernador Civil en 21 de octubre siguientes el Sr. Ayunt.<sup>o</sup> acordó aprobarlas estimando las suficientes.

Se leyó circular 57 de Setiembre ant.<sup>o</sup> del Sr. Gobernador Civil de la prov.<sup>ta</sup> inserta en el B. O. de 17 del mismo n.<sup>o</sup> 70 anunciando para las doce de la mañana del día siete de este mes la primera subasta de aprovechamiento de espantos y palmitos del Monte Pinar y dehesa del Rio Obillar consistente en cincuenta quintales métricos tarados en veinte y cinco perchetos bajo las condiciones redactadas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito y conforme a la 2.<sup>a</sup>, el Sr. Ayunt.<sup>o</sup> procederá a formular las economías a cuyo efecto se abrió discusión y su resultado se anotaba en pliego separado y considerando suficientes cuatros se leyeron nuevamente con integridad y encontrándolas conforme con lo acordado se aprobaron y votaron definitivamente disponiendo sean autorizadas en nombre y representación del Sr. Ayunt.<sup>o</sup> por los Sres. Alcalde Presidente, Regidor Juicio y Secret. de la corporacion

Se dió cuenta de una solicitud suscita por los Facultativos Titulares de esta villa y en la que llamando la atención del Sr. Ayunt.<sup>o</sup> acerca de lo dispuesto en R.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> del Ministerio de la Gobernacion fecha 14 de Junio último y fundándose en el gran número de familias pobres que resulta de los listas de Beneficencia y en lo dicominada que está la población Rural, solicitara se les conceda aumento en su dotación

correspondiente por via de gratificacion ó sobre sueldo en compensacion del exceso de trabajo que les proporciona el estado de miseria en que desgraciadamente se encuentra esta localidad y de los gastos que necesariamente han de ocasionarle la asistencia a' los vecinos del campo en tan estenso y accidentado territorio. El C. Ayuntamiento en vista de dicha solicitud y del R. D. de este partido acordó acceder a' lo pretendido concediendo a' cada uno de los expresados facultativos la gratificacion de trescientas setenta y cinco ptas mientras dure las presentes circunstancias a' cuyo efecto se consignará la cantidad necesaria en el Presupuesto Adicional del corriente ejercicio quedando la Comision de Beneficencia encargada de la ejecucion de este acuerdo ampliando en sus terminos que corresponden juntos las condiciones del contrato y gestionando la autorizacion del nuevo credito tanto en la Junta Municipal como en el Gobierno Civil de la provincia. En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta sesion el Sr. Presidente la dió por terminada de lo que certifico.

Ant. Romo

Antonio Vivas

Juan. Moreno

Joaquin Ferrer

Wants Roche

Manuel Gonzalez

José Fernandez

Gabriel Priet

Antonio Parra

José Uru

En la villa de Nerja a las oraciones de la noche del día diez de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, hallándose presente el Sr. Alcalde y no habiendo comparecido suficiente número de concejales por motivo de la solemnidad del día no pudo tener lugar la sesión ordinaria lo cual se acredita por la presente.

El Alcalde

El secret.

~~Don~~  
~~17~~



En la villa de Nerja a las oraciones de la noche del día diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, se reunió en la Sala Capitular en sesión ordinaria el Sr. Ayunt.º bust.º de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Romo Ruiz y leída y aprobada el acta de la ant.ª se tomaron los siguientes acuerdos. Siendo muchas y continuas las reclamaciones formuladas por el arrendatario de los derechos de bauxitas exponiendo las dificultades que encuentra en la explotación del yacimiento correspondiente a la Gal se acordó exatar el celo de la Comisión del Ramo para que estudie los medios de evitar las defraudaciones que tanto perjudican al recurrente como al fondo Municipal autorizándola para adopte las disposiciones que considere oportunas exponiendo al Ayunt.º y Junta de Bauxitas

Las resoluciones que á su juicio deban tomarse.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por Fran<sup>co</sup>. Felices Ramirez vecino de esta villa pidiendo autorización para reedificar alzando la fachada de la casa que posee en calle Pintada n.º 73 en la parte correspondiente á la calle de Molino y se acordó que pase á informe de la Comision de Policia Urbana autorizándola para que fije los puentes si que dicha alzacion debe sujetarse teniendo en cuenta la exigencias del ornato publico.

En vista de una comon del Jurgado Municipal en la que por delegacion del Jefe del Partido ofrece la causa que en el mes de mayo se sigue por elaboracion de diez y ocho toneladas de carbon en el sitio nombrado las "Janelas", se acordó no mostrarse parte en la misma confiando en el fallo del Tribunal pero reservandose el derecho á la indemnizacion que pudiera corresponderte.

Por lo frecuente las ausencias justificadas del Reg.º Juridico se acordó se sustituya en estos casos el concejal D. Gabriel Jimenez Martines.

Y no habiendo otros asuntos de q.º ocuparse en esta sesion el Sr. Presidente la dió por terminada de q.º certifico

Ant.º Moreno

Mamuel Gonzalez

Antonio River

José Ferrnandez

José Moreno

Gabriel Jimenez

Joaquin Herrera

Antonio Parra





*Wario Pich* *Jose Urua*

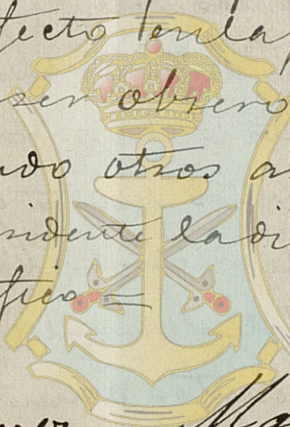
En la Villa de Nerja a las oraciones de la noche del día veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y uno: se reunieron en la Sala Capitular en sesión ordinaria los individuos del Excmo Ayuntamiento, con los cuyos nombres se expresan al margen bajo la Presidencia del Sr Alcalde Don Antonio Romo Ruiz y abierta la sesión por el Sr Presidente fue leída y aprobada el acta anterior. Se dio cuenta de la petición que por medio de comparencia dirige al Excmo Ayuntamiento los propietarios y esteros de los Partidos Colmenarjos, Rio de la Vieja, Loma de las Cuadrillas, y Cantarrizan, exponiendo los grandes daños e incalculables perjuicios ocasionados en sus propiedades por la ultima tormenta que descargó sobre ella y el Ayuntamiento conformado al pretendido por los comparecientes acordó que pasen a dichos terrenos en calidad de peritos los Sres Don Antonio Parras Cano y Don Jose Fernandez Morfil y despues de un minucioso y detenido reconocimiento presente relacion individual y detallada de los daños ocasionados para en su vista proceder a lo que corresponda.

Atpropuesta del Excmo Alcalde Don Manuel Gonzalez con el fin de evitar los perjuicios

que las lluvias ocasionan a los vecinos de la Calle de la Parra y se acordó que la Comisión correspondiente proceda a la reparación de dicha calle utilizando la prestación personal de los vecinos interesados y puesto que la tienen ofrecida se leyó instancia que eleva José Berito Leza a vecino de esta Villa solicitando autorización para aprovechar el agua necesaria a los usos domésticos en subaraballe de Pintada número 67 derivándola de la canchera que desciende por balde de Agustinas y abastece en la fuente pública situada en el extremo izquierdo de la mencionada casa, construyendo a efecto de su cuenta cargo y riesgo el ramal con dicho objeto. Considerando que el canal común es susceptible de permitir esta mejora que en modo alguno le perjudica por no utilizar el sobrante, y que el aprovechamiento se pretenda por medio de un grifo que lo limite a la cantidad absolutamente precisa. Vistos los arts. 13, 150 y 171 de la Ley de 13 Junio 1879. el Co. Ayuntamiento acordó conceder el aprovechamiento que solicita José Berito Leza bajo las condiciones siguientes = 1ª Que el disfrute no ha de perjudicar a tercero en manera alguna y se entenderá siempre salvo el derecho de propiedad de las aguas que pertenecen al pueblo = 2ª Que el grifo para facilitar a la casa el agua necesaria a sus usos domésticos, no ha de tener receptáculo en comunicación o salida de ninguna especie que

haya tener ni aun remotamente distraccio-  
nes ni otra aplicacion diferente a la que  
ahora se concede 3<sup>a</sup> Que esta concesion  
sujeta al disfrutante a contribuir anual-  
mente al fondo Municipal condos pore-  
tas cincuenta centimos o mayor si se lleva  
como arbitrio especial sin sujeta en senon  
21 Noviembre de 1874 = 4<sup>a</sup> Que la falta de  
cumplimiento por el concesionario a cual-  
quiera de las condiciones anteriores desyues  
de haber sido amonestado infructuosa-  
mente a su correccion priva del derecho  
a la concesion que para entonces se de-  
clare sin efecto en la parte que haya  
dejado de ser observada.

Y no habiendo otros asuntos de que ocupar-  
se el Sr. Presidente la dió por terminada  
de que certifica



Ant. Momey	Manuel Gonzalez
José Hernandez	Antonio Pansa
Antonio Piva	Jubril Guist
Guarito Puche	Ant. J. Galvez
	José Ullery

sesion Municipal de 31 Octubre  
En la Villa de Nerja a las oraciones de la noche del  
dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos

noventa y uno: se reunieron en la sala capitular en  
sesion ordinaria a los individuos del E. Ayuntamiento cuyos  
nombres se expresan al margen bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde Don Antonio Romo Ruiz y abierta la  
sesion por el Sr. Presidente fue lida y aprobada el acta de la  
anterior.

Se dio cuenta del expediente de exencion del servicio activo  
interpuesta por el mozo n.º 56 José Cortecero Alvarez en el  
cual justifica 1.º Casamiento de los padres en diez y siete de  
Enero de mil ochocientos sesenta y cinco = 2.º Legitimidad  
de su nacimiento = 3.º Casamiento de los abuelos a diez  
y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta = 4.º  
Fallecimiento de la madre del mozo el diez de Marzo de  
mil ochocientos setenta y seis = 5.º Nacimiento del  
abuelo el tres de febrero de mil ochocientos diez y siete =  
6.º Casamiento del hijo Francisco el cuatro de Diciembre  
de mil ochocientos sesenta y nueve = 7.º El de Joaquin  
el primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y  
siete = 8.º El de Manuel el diez y siete de Noviembre  
de mil ochocientos ochenta = 9.º El de Moiguel el  
dia veinte y tres del presente = 10.º Certificado de  
los hijos y nietos que resultan al abuelo = 11.º Que  
al abuelo resultan amillaradas diez y nueve cua-  
renta y nueve pesetas deudas en cuatro cincuenta y  
una de contribucion territorial. A Francisco Alvarez  
Generalis tio del mozo nueve ochenta y cuatro  
pesetas deudas dos diez y seis que satisfacen al  
citado impuesto y a José Cortecero Ruiz padre  
del mozo veinte y tres pesetas treinta y siete centi-  
mos deudas cinco pesetas sesenta y tres centimos  
que satisfacen de contribucion; ninguna los demas  
hijos Moiguel Joaquin y Manuel asi como tampoco  
los anteriores en la Matricula del subsidio y testifica-  
mente que el mozo mantiene al abuelo que lo crió  
y educó y a quien entrega integramente los productos



N. 0.717.071

de su trabajo personal sin cuyo auxilio no  
podria subsistir en modo alguno. El Excmo  
Ayunt<sup>o</sup> de acuerdo con el sindico consideró al  
mozo comprendido en las reglas 1<sup>a</sup> 3<sup>a</sup> 7<sup>a</sup> 8<sup>a</sup> y  
12 art<sup>o</sup> 70 de la Ley y conforme a la 7<sup>a</sup> del 69 y  
caso 4<sup>o</sup> del 78 lo declaró soldado condicional  
o Recluta en Deposito. Nadie apeló. El mozo mani-  
festó no tener otras exenciones.

En cumplimiento de lo prevenido en el art<sup>o</sup> 195 de  
la Ley Municipal se acordó la distribucion e in-  
version de fondos del mes que termina hoy en la for-  
ma siguiente = Obligaciones = 552'13 = Policia de  
seguridad = 51'62 = Policia Urbana = 230'70 =  
Instruccion Publica = 328 = Beneficencia = 549'98 =  
Obras publicas = 140 = Correccion = 400 = Cargas =  
1.551 = Total 3,810'43.

Se dió cuenta de una solicitud que dirige al Ayunt<sup>o</sup>  
Don Gumersindo Ortigoza pidiendo la reforma de  
empedrado de la Plaza a fin de que las aguas  
no se dirijan por la Cuesta del Balon ni caen  
dando en los bancales que posee en dicho sitio, y  
en vista de lo expuesto en dicha instancia y lo  
acordado por el Ayunt<sup>o</sup> en ocho de septiembre del  
año anterior se resolvió inspeccionar el terreno  
por la Comision de polisia y otros Concejales  
que tengan a bien agregarles y acordarlo  
que proceda en la sesion proxima.

Y no habiendo otros particulares de

que ocuparse en esta sesion el Sr. Presidente  
hadió por terminada de que certifico -

Ant. Romo  Antonio Romo  
 Juan. <sup>es</sup> Moreno  
Gabriel Jimenez  Gerónimo de Quevedo   
Bafael Carrillo  Manuel Gonzalez  
Evaristo Luche 

En la Villa de Nerja a siete de Noviembre de mil  
ochocientos noventa y uno: se reunieron en la  
sala capitular en sesion ordinaria los indivi-  
duos del Ayuntamiento de la misma cuyos nombres  
figuran al margen. bajo la Presidencia del Sr.  
Alcalde Don Antonio Romo Ruizo y abierta la  
sesion por el Sr. Presidente fue leida y aprobada  
la acta de la anterior.

Se dio cuenta del expediente que se instruye por  
acuerdo de esta corporacion para acreditar  
los danos ocasionados por las ultimas tor-  
mentas a los propietarios y gestores de los dite-  
rentes partidos de este termino y al que se  
ha unido la relacion individual y detallada  
que conforme a lo acordado en veinte y cuatro  
del pasado y en cumplimiento de lo prevenido  
en R. Orden de 27 de febrero 1860, han autorizado  
a los peritos nombrados al efecto. Visto dichos  
documentos y constandole al Ayuntamiento de  
ciencia propia y por el testimonio de persona

fidedignas tanto la certeza de los daños como la exactitud y equidad con que han sido valorados y considerando que de importancia de los mismos y la carencia y toda clase de recursos en el presupuesto Municipal obliga a esta Corporación a recurrir en demanda de socorro a la Excmo Diputación provincial y al Gobierno de S. M. (I D F) según se previene en la R. O.ª citada se acordó unir al referido expediente certificación de este acuerdo poniéndolo al público porten mínimo de ocho días y trascurrido este plazo se lleve cuenta de las reclamaciones que se deducan e informe que se emita al Excmo Sr Gobernador Civil de la prov.ª para que con acuerdo de la Corporación de su Presidencia se sirva resolverlo que proceda.

Se dio cuenta de una solicitud remitida a informe en la que el contratista de la carretera en construcción de esta Villa a Cantarrigán solicita autorización para ocupar terrenos del común y buscar canteras en los mismos y vista dicha instancia y teniendo presente el art.º 18 del Real Decreto de 10 de Julio 1861 y el 17 de 11 Junio 1886. aprobando el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas; se acordó informar en el sentido de que no hay inconveniente en que se acceda a lo pretendido por el expresado Contratista con la condición de que ha de sujetarse a las reglas de policía que se le marquen por los

encargados de la Administracion y vigilancia de dichos terrenos, respetando las circunstancias existentes y adoptando las medidas oportunas para no perjudicar los aprovechamientos a que estan destinados.

En vista del resultado de la inspeccion del paso de agua sobre el que ha reclamado el vecino Don Gunderindo Ortigoza en instancia de veinte y ocho del pasado se acordó. 1<sup>o</sup> Mantener el acuerdo de ochavo de Septiembre del año anterior puesto que fué dictado por el Excmo Ayuntamiento dentro del círculo de sus atribuciones y no ha sido reclamado en tiempo oportuno = 2<sup>o</sup> Quitar al peticionario a que deje espedito el curso de las aguas en el Barranco por donde siempre hanido quitando las cañas de reciente plantacion u otro cualquien Obstaando que lo impida y 3<sup>o</sup> Hacerle responsable de los daños que puede sufrir la comunidad pública nombrada en esta del Salon a consecuencia del aprovechamiento abusivo de los terrenos o bancales contiguos a la misma.

Siempre que de lo acordado se dispusiere reparacion de la indicada Cuesta y desague en la forma mas conveniente a fin de la eversion del ramo. Tambien se acordó el reconocimiento y preparacion de la lancha pública desde la plaza de la Hermita hasta la calle de Bronce. Que habiendo otros asuntos se levanto la sesion de que cupo =

Ante. Ramon

José Fernandez

Juan. Moreno

Gabriel Prieto

Antonio Garcia

Rafael Corral

Guillermo de Guzman

Mamuel Gonzalez

Juan Lopez

Francisco Puche

En





La villa de Nerja a las oraciones de la noche del día catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, se constituyó en sesión ordinaria el C. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ramo Ruiz y con asistencia de los tres concejales cuyos nombres se expresan al margen y abierta la sesión por el for. Presidente, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

A propuesta del for. Presidente y viendo la época mas oportuna se acordó la replantación de los árboles que faltan en el paseo público a cuyo efecto se adquiriran los plantones necesarios en el vivero de Granada de donde procede los existentes abonándose en su importe, así como los gastos que ocasionen en conducción y plantación con cargo al capitulo correspondiente del actual presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta sesión el for. Presidente la dió por terminada de que certifique.

Ant.º Ramo

Mamel Gonzalez

Gerónimo de Jovera

Antonio Parra

En la villa de Nerja á las oraciones de la noche del día date de febrero de mil ochocientos noventa y uno; se reunieron en la sala capitular en sesión ordinaria los individuos del Ayuntamiento de la misma cuyos nombres figuran al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Mateo Romo Ruiz y abierta la sesión por el Sr. Presidente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Alcalde Presidente dió cuenta á la Corporación de haber encargado de la representación de la misma en el acta del sorteo de mozos q<sup>e</sup> ha de tener lugar en la capital de la Zona el día trece del corriente al Oficial de Secretar<sup>ía</sup> D. Joaquin Millonqui de acordándose aprobar y confirmar el expresado nombramiento y q<sup>e</sup> se libre á favor de dicho Señor del Capítulo correspondiente la cantidad de cien pesetas por dietas y gastos de viajes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta sesión el Sr. Presidente la dió por terminada de q<sup>e</sup> certifico.

Ant. Romo

José Fernández

Manuel González

Francisco Pecho

Jerónimo Guvare

José Pérez